

DESCRIPCIÓN	NOMBRE CORTO
LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO (FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL (O DELEGACIONAL)) QUE TENGAN EN SUS ATRIBUCIONES, LA SEGURIDAD, PROCURACIÓN, IMPARTICIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PUBLICARÁN UN LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD	a69_f47_a



EJERCICIO	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO QUE SE INFORMA	FECHA DE TÉRMINO DEL PERÍODO QUE SE INFORMA	OBJETO DE LA INTERVENCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL DEL REQUERIMIENTO	ALCANCE TEMPORAL	AUTORIZACIÓN JUDICIAL (CATÁLOGO)	DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS	ÁREA(S) RESPONSABLE(S) QUE GENERA(N), POSEE(N), PUBLICA(N) Y ACTUALIZAN LA INFORMACIÓN	FECHA DE VALIDACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	NOTA
-----------	--	---	---------------------------	------------------------------------	------------------	----------------------------------	---	--	--	---------------------	------------------------	------

3° Trimestre de Actividades Julio - Septiembre 2021

2021	01/07/2021	30/09/2021							PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO	05/10/2021	05/10/2021	TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, 05 DE OCTUBRE DE 2021. NOTA: "LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO (FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL (O DELEGACIONAL)) QUE TENGAN EN SUS ATRIBUCIONES, LA SEGURIDAD, PROCURACIÓN, IMPARTICIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PUBLICARÁN UN LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD." CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 50 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ÚNICO FACULTADO PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS ES EL JUEZ DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL, LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO O LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS.
------	------------	------------	--	--	--	--	--	--	--	------------	------------	--

2° Trimestre de Actividades Abril - Junio 2021

2021	01/04/2021	30/06/2021							PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO	05/07/2021	05/07/2021	TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, 05 DE JULIO DE 2021. NOTA: "LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO (FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL (O DELEGACIONAL)) QUE TENGAN EN SUS ATRIBUCIONES, LA SEGURIDAD, PROCURACIÓN, IMPARTICIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PUBLICARÁN UN LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD." CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 50 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ÚNICO FACULTADO PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS ES EL JUEZ DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL, LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO O LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS.
------	------------	------------	--	--	--	--	--	--	--	------------	------------	--

1° Trimestre de Actividades Enero - Marzo 2021

2021	01/01/2021	31/03/2021							PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO	05/04/2021	05/04/2021	TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, 05 DE ABRIL DE 2021. NOTA: "LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO (FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL (O DELEGACIONAL)) QUE TENGAN EN SUS ATRIBUCIONES, LA SEGURIDAD, PROCURACIÓN, IMPARTICIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PUBLICARÁN UN LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD." CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 50 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ÚNICO FACULTADO PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS ES EL JUEZ DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL, LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO O LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS.
------	------------	------------	--	--	--	--	--	--	--	------------	------------	--